

Expediente: **158/14**

Carátula: **LEIVA VICTOR HUMBERTO C/ GEROMINI RAUL DOMINGO Y SEGUROS RIVADAVIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20221275420 - PARANA SA. DE SEGUROS, -DEMANDADA

20106866555 - GEROMINI, RAUL DOMINGO-DEMANDADO

90000000000 - CHAVEZ, DIEGO JAVIER-REBELDE

20164580351 - LEIVA, VICTOR HUMBERTO-ACTOR

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO

27144658545 - FAIAD SILVIA ADRIANA, -POR DERECHO PROPIO

20164580351 - PALACIO, PABLO-POR DERECHO PROPIO

20106866555 - MATURANA, RICARDO T.-POR DERECHO PROPIO

20221275420 - RIVAS SUÑEN, FEDERICO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 158/14



H20901825863

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: LEIVA VICTOR HUMBERTO c/ GEROMINI RAUL DOMINGO Y SEGUROS RIVADAVIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 158/14.-

CONCEPCION, 28 de mayo de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 26/05/2026 del letrado Maturana Ricardo T.:

Téngase presente la constancia de opción de ARCA, el certificado de deudores alimentarios y el informe bancario acompañados por el presentante.

Líbrese orden de pago a favor del letrado Maturana Ricardo Tomás, D.N.I. N° 10.686.655, CUIT/CUIL N° 20-10686655-5, por la suma de \$923.800 (Pesos: Novecientos veintitrés mil ochocientos), en concepto de pago de planilla firme de fecha 02/02/2026.

El pago deberá extraerse de la cuenta judicial N° 560809563910713, CBU N° 2850608750095639107135, abierta a nombre del Expte. N° 158/14-I3 y a la orden de este Juzgado en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de \$92.380 (Pesos: Noventa y dos mil trescientos ochenta), en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Asimismo, de la suma abonada al/a letrado/a beneficiario/a deberá debitarse la suma de \$73.904 (Pesos: Setenta y tres mil novecientos cuatro), también en favor de la Caja de Previsión y Seguridad

Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiaria de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente al Banco Macro y a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, CUIT N° 33-53964515-9.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, a fin de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, así como de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. - Sucursal Plaza Concepción.

Al pedido de libramiento de cédula: Hágase saber al presentante que la parte embargada Paraná Seguros S.A. se encuentra debidamente notificada en su casillero digital de la resolución de fecha 20/04/2026 obrante en el incidente I3. - JLT

Actuación firmada en fecha 29/05/2026

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.